



NOTA INFORMATIVA: 11/2021

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MADRID-AGENCIA POR EL EMPLEO PARA IMPULSAR EMPLEO EN LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL, LATINA, MORATALAZ, PUENTE DE VALLECAS, SAN BLAS – CANILLEJAS, USERA, VICÁLVARO, VILLA DE VALLECAS Y VILLAVERDE.

BENEFICIARIOS:

- Autónomos.
- Microempresas.
- Pymes hasta 50 trabajadores.

Que tengan su domicilio social o centro de trabajo ubicado en los Distritos de Carabanchel, Latina, Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas-Canillejas, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde de la ciudad de Madrid.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

- Contratación de personas desempleadas o demandantes de empleo vecinas de los distritos señalados.
- Modificación contractual con incremento de jornada laboral.
- Renovación de contrato laboral, incluido el mantenimiento del empleo de las personas afectadas por un ERTE.

CUANTÍAS:

- 1) **3.000,00 €** para contratación a jornada completa.
- 2) **1.450,00 €** para contratación a jornada parcial igual o superior a 20 horas semanales.

DURACIÓN MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:

- La duración mínima de la contratación, renovación o modificación con incremento de jornada laboral, incluido el mantenimiento del empleo de las personas afectadas por un ERTE, será de **SEIS (6)** meses.

REQUISITOS:

Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarias:

- Tener su actividad o sede en los distritos señalados.
- Están al corriente en obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

EXCLUSIONES:

No tendrán subvención:

- Contrataciones inferiores a 6 meses, o jornadas laborales inferiores a 20 horas.
- Empresas de trabajo temporal.
- Empresas o entidades que hubieran realizado que en el año 2020, extinciones de contratos en virtud de despido colectivo, o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mantengan con la persona trabajadora contratada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendente hasta primer grado.

PLAZO:

Hasta 31 de octubre o **hasta agotar el crédito disponible.**

Para cualquier aclaración o ampliación poneros en contacto con nosotros.